

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ACUERDO de 21 de mayo de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los anexos VI y X del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2015, por el que se fijan para 2015 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Advertidos errores en los anexos VI y X del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de abril de 2015, por el que se fijan para 2015 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, número 91, de 21 de abril de 2015 y considerando necesaria su corrección, en aplicación de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.—Modificar los anexos VI y X del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de abril de 2015, por el que se fijan para 2015 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, en el siguiente sentido:

Uno. En el apartado 3 "Complemento específico" del anexo VI, se modifica el número 3.6, que queda redactado de la siguiente manera:

"3.6.—CANTIDAD MENSUAL DE CARÁCTER BÁSICO PARA PERSONAL QUE NO PERCIBA NINGUNA RETRIBUCIÓN MENSUAL POR CONCEPTOS DE TURNICIDAD, NOCTURNIDAD, FESTIVIDAD, NOCHES FESTIVAS O ATENCIÓN CONTINUADA.

Grupo de Clasificación	Cuantía mensual en euros
Grupo B*	18,47
Grupo C	18,47
Grupo D	18,47
Grupo E	18,47

* Incluye únicamente al personal del grupo B que presta servicios en Atención Hospitalaria y al personal de las categorías "Personal Técnico de Grado Medio" y "Grupo de Gestión de la Función Administrativa".

Dos. En el apartado 6 "Complemento de productividad (factor fijo)" del anexo VI, advertido error en la numeración, se modifican los apartados primero y segundo en los siguientes términos:

"*Primero.*—Personal Facultativo.

1.1.—PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCIÓN HOSPITALARIA.

Categoría/puesto de trabajo	Cuantía mensual en euros
Jefe de Servicio	987,20
Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano	987,20
Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	987,20
Director de Área o Unidad de Gestión Clínica	987,20
Jefe de Sección	727,46
Coordinador Área Nivel I Salud Mental	1.291,08
Coordinador Área Nivel II Salud Mental	1.137,62
Coordinador Área Nivel III Salud Mental	851,53
Coordinador Unidad Nivel I Salud Mental	844,03
Coordinador Unidad Nivel II Salud Mental	742,16
Coordinador Unidad Nivel III Salud Mental	687,32
Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	727,46
Adjunto/Facultativo Especialista de Área	452,29



1.2.—PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA.

A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO

Categoría/puesto de trabajo	Cuantía mensual en euros
Coordinador Médico de equipos de Atención Primaria	649,05
Director de Área o Unidad de Gestión Clínica	163,64
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	163,64
Coordinador de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	452,29
Pediatra de Área 2 Zonas Básicas	85,94
Pediatra de Área 3 Zonas Básicas	248,75
Pediatra de Área más de 3 Zonas Básicas	355,33
Odontólogo de Área 2 Zonas Básicas	85,94
Odontólogo de Área 3 Zonas Básicas	248,75
Odontólogo de Área más de 3 Zonas Básicas	355,33
Médico de E.S.A.D.	355,33
Médico de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	219,05
Médico de Familia de Área	742,25
Farmacéutico	85,94
Técnico de Salud Pública	85,94

B) POR EL NÚMERO DE T.I.S. ASIGNADAS

MEDICINA DE FAMILIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Clasificación del puesto de trabajo				
Grupo de edad	G-1	G-2	G-3	G-4
De 7 a 64 años	0,236856	0,359644	0,442845	0,472369
Más de 64 años	0,527391	0,650180	0,732709	0,762904

Los Médicos de Familia de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

PEDIATRÍA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Clasificación del puesto de trabajo				
Grupo de edad	G-1	G-2	G-3	G-4
De 0 a 2 años	0,621326	0,764917	0,841407	0,876971
De 3 a 6 años	0,581068	0,721304	0,795110	0,827319
De 7 a 13 años	0,236856	0,359644	0,442845	0,472369

C) MÉDICO DE FAMILIA, PEDIATRA O MÉDICO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA, QUE SUSTITUYAN A OTRO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DEL SESPA DE 9 DE MAYO DE 2008, SOBRE ACUMULACIÓN DE CUPOS

Por una jornada ordinaria completa en horario distinto al de su puesto habitual	103,13 euros
Por una jornada ordinaria completa en el mismo horario al de su puesto habitual y a distribuir entre los profesionales que acumulen el cupo	75,84 euros

Segundo.—Personal Sanitario no Facultativo.

2.1.—PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN HOSPITALARIA.

Categoría/puesto de trabajo	Cuantía mensual en euros
Matrona	9,95
Fisioterapeuta	20,71
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	1,52
Enfermera/DUE:	
— en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,52
— en Servicios Centrales	1,52
Terapeuta Ocupacional	1,52
Técnico Especialista	26,66

Categoría/puesto de trabajo	Cuantía mensual en euros
Auxiliar de Enfermería:	
– que realiza funciones de Técnico Especialista	36,96
– en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	54,09
– en Servicios Centrales	54,09
– en Consultas Externas de Hospital	33,69
– en Centros de Especialidades	33,69

2.2.—PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA

A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS

Categoría/puesto de trabajo	Cuantía mensual en euros
Coordinador de S.U.A.P. (A.T.S./D.U.E.)	251,85
Enfermera/D.U.E. de: C.C.U., UME, S.U.A.P.	174,52

B) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Coordinador de Enfermería de Equipos, por el desempeño del puesto: 251,85 euros/mes.

Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermera/D.U.E. de E.A.P.; Director de Área o Unidad de Gestión Clínica, por el número de T.I.S. asignadas:

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto

Grupo de edad	G-1	G-2	G-3	G-4
Hasta 64 años	0,089912	0,197938	0,223436	0,272418
Más de 64 años	0,161290	0,301426	0,318088	0,380855

C) PERSONAL DE ÁREA

Enfermera/D.U.E. de Apoyo a la Atención Primaria: 174,52 euros/mes.

Enfermera/D.U.E. de ESAD: 174,52 euros/mes.

Matrona de Área. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y la población asignada

Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
Hasta 5.000	160,68	231,10	306,25
De 5.001 a 6.500	199,30	256,77	334,07
De 6.501 a 8.000	237,51	282,32	361,92
Más de 8.000	271,46	338,12	392,08

Fisioterapeuta de Área. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y la población asignada

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
Hasta 25.000	105,78	177,84	251,85
De 25.001 a 30.000	131,64	203,69	275,72
De 30.001 a 35.000	157,51	229,53	301,57
Más de 35.000	236,36	306,45	327,44

D) RESTO DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA

Categoría/puesto de trabajo	Cuantía mensual en euros
Enfermera/DUE en Servicios Centrales	1,52
Técnico Especialista	7,63
Higienista Dental	7,63
Auxiliar de Enfermería	22,50
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	25,75

E) A.T.S./D.U.E. DE ATENCIÓN CONTINUADA QUE SUSTITUYA A UN A.T.S./D.U.E. DE E.A.P.

Por una jornada ordinaria completa: 61,87 euros"

Tres. En el apartado "Carrera Profesional del personal vinculado a la Universidad a tiempo completo" del anexo X, se modifica el punto 1 que queda redactado en los siguientes términos:

"1.—Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional de los Complementos de Destino y Específico, así como el importe del Complemento de Productividad (Factor Fijo) que corresponda al Personal Estatutario



y del Componente por Concierto Sanitario, en función de las características especiales de los puestos de trabajo que desempeñan, se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable), Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que el Personal Estatutario y Complemento de Carrera Profesional, todo ello en las condiciones reflejadas en el Concierto entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo de fecha 5 de noviembre de 2009 (BOPA de 6 de noviembre 2009) y sus modificaciones.”

Segundo.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 20 de mayo de 2015.—La Consejera de Hacienda y Sector Público.—Cód. 2015-09386.